

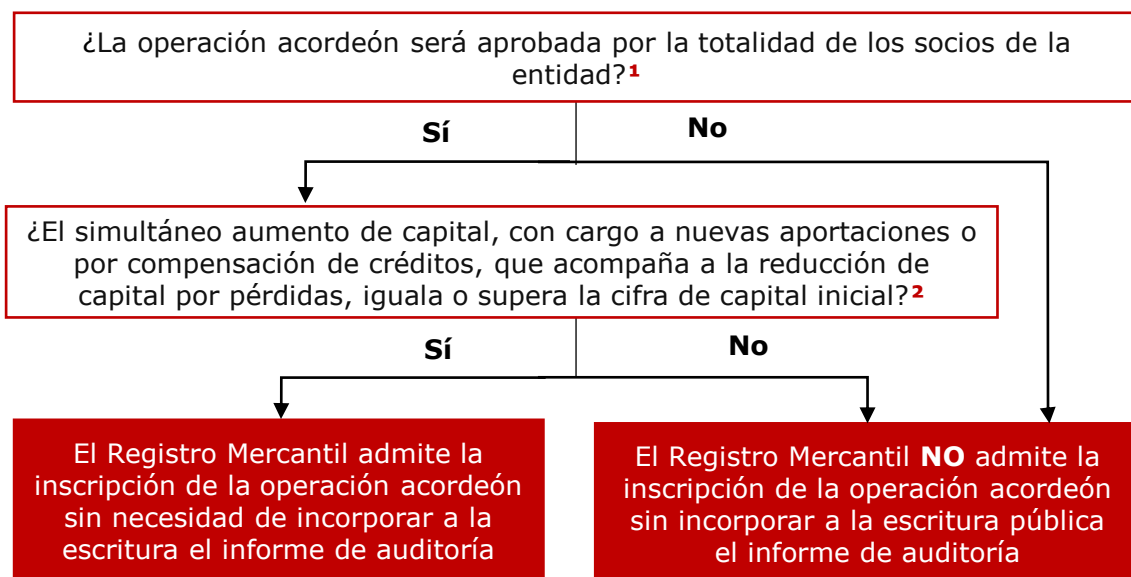


337

¿Cuándo es necesario auditar el balance que sirve de base a una operación acordeón según la DGSJFP?



Una operación acordeón consiste en una reducción y ampliación de capital simultáneas.



¹Si algún socio no asiste a la junta, aunque la operación se apruebe por unanimidad de los asistentes, no se cumple el requisito.

²De esa manera, la situación resultante del conjunto de las operaciones sería neutra para los intereses de los acreedores.



Aunque el artículo 343 del TRLSC se refiere, como elemento característico de la denominada operación acordeón, a la existencia de acuerdos simultáneos de reducción y aumento de capital, la DGSJFP confirma que la condición de simultaneidad no se pierde cuando, no siendo inicialmente neutra la operación acordeón, existe un acuerdo posterior y distinto que complementa o subsana el acuerdo de aumento de capital para conseguir dicha neutralidad.

Base normativa: Resolución de 10 de octubre de 2022 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (DGSJFP) -BOE n.º 271 de 11 de noviembre- que incluye también, en sus fundamentos de derecho, referencias a otras resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, su organismo predecesor.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

19 de febrero de 2024



Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya
EL C0L·L361